

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1000 - 2014/GRP-CR

Piura, **26 FEBRERO 2014**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en el literal a) del artículo 15° establece que son atribuciones del Consejo Regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 987-2014/GRP-CR del 15 de enero de 2014, se recomendó a la Presidencia Regional, encargue a Gerencia General Regional, en coordinación con Gerencia Regional de Infraestructura, priorice la atención al PIP "Mejoramiento de Carretera Vecinal 533 – Empalme - 534 – La Islilla", Código SNIP 10563, respaldando el pedido formulado por las autoridades de la Provincia de Paita y del Centro Poblado La Islilla, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el presente Acuerdo de Consejo Regional; conformándose una Comisión Especial del Consejo Regional cuyo objetivo central sea el seguimiento y apoyo en las gestiones que realiza el Gobierno Regional Piura ante las instancias del Gobierno Central sobre dicho proyecto;

Que, mediante Dictamen N° 001-2014/GRP-CR-C.E-ACR-987-2014 de fecha 25 de febrero de 2014, la Comisión Especial conformada con Acuerdo de Consejo Regional N° 987-2014/GRP-CR, concluye "i.(...) ii.La dificultad presentada en el Proceso de Arbitraje, según lo señalado por el Procurador Ad Hoc en procesos arbitrales, era la falta de pago de los honorarios, la cual había sido fraccionada por el Tribunal Arbitral. En la última reunión realizada el 14 de febrero de 2014, el Procurador señaló que el Consorcio La Islilla ya ha cancelado dos cuotas de dicho fraccionamiento, faltando cancelar: S/5,000 nuevos soles por cada árbitro, es decir S/ 15,000 nuevos soles, y S/ 5,000 nuevos soles por gastos arbitrales, siendo en total lo que adeuda el Consorcio La Islilla S/ 20,000 nuevos soles para que el proceso arbitral se reanude, los cuales se ha comprometido en cancelar. iii.Cancelando el Consorcio La Islilla lo adeudado, el proceso arbitral se reanudará y entrará a la fase de resolución y expedición del Laudo Arbitral, lo que aproximadamente se realizará en un mes; y, iv.La Gerencia Regional de Infraestructura señala que viene trabajándose un nuevo expediente técnico con un valor ascendente a S/. 13 millones de nuevos soles, que deberá ser presentado a la Oficina de Programación e Inversiones – OPI para que ésta lo revise y luego proceder a elevarlo a la Dirección General de Políticas de Inversiones – DGPI del Ministerio de Economía y Finanzas."; recomendando: "1.Recoger la propuesta presentada por el Gerente Regional de Infraestructura, sobre que el Gobierno Regional Piura cancele el monto faltante por pago de árbitros y gastos arbitrales, parte que le corresponde al Consorcio La Islilla, y así se reanude el proceso arbitral que a la fecha de la última reunión de esta Comisión (14-02-2014) se encontraba suspendido; 2-Por intermedio de la Secretaría del Consejo Regional, solicitar a la Gerencia Regional de Infraestructura, informe si ya fue presentado a la Oficina de Programaciones e Inversiones – OPI, el nuevo Expediente Técnico por los componentes faltantes de la Obra "Mejoramiento de Carretera Vecinal 533 – Empalme - 534 – La Islilla"; y 3. La Comisión de Promoción de Inversiones e infraestructura, de acuerdo a sus atribuciones, realice el seguimiento de la presentación del nuevo Expediente Técnico ante la Dirección General de Políticas de Inversiones – DGPI del Ministerio de Economía y Finanzas.";

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 02 - 2014, celebrada el día 26 de febrero del 2014, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Dictamen N° 001-2014/GRP-CR-C.E-ACR-987-2014 de fecha 25 de febrero de 2014, con las respectivas conclusiones y recomendaciones sobre las gestiones realizadas para la priorización del PIP "Mejoramiento de Carretera Vecinal 533 – Empalme - 534 – La Islilla", Código SNIP 10563.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional a presidencia Regional y Gerencia General

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Sra. VANESSA PERICHE BOULANGGER
CONSEJERA DELEGADO
CONSEJO REGIONAL